

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ASF** Auditoría Superior de la Federación

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0605/2019

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2019.

CNF OFICIALIA DE PARTES  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
2 CO'S 5890  
09 JUL 2019 01:28

RECIBIDO  
Anexos  
DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUOS  
PRESENTE

MÉXICO  
09 JUL 2019  
RECIBIDO  
UNIDAD JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS CONTENCIOSOS

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la primera entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 268 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
100-GB	Auditoría de TIC

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de

las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del OIC en la CNH. (Se anexan cédulas y disco compacto.)  
C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.  
Mtro. Isaac Rojkind Orleanaky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.  
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.



Ente Público Auditado: **46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Sector o Ramo: **46**

Auditoría: **18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<b>2018-0-46100-20-0100-01-001 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina y formalice los lineamientos y procedimientos que permitan asegurar la elaboración, revisión, validación y autorización de contrataciones plurianuales conforme a la normativa aplicable en la materia; documente en lo subsecuente los trabajos de investigación de mercado realizados, así como la formalización por parte de las áreas involucradas de los resultados obtenidos en dicha investigación.
Resultado Núm.2	<b>2018-0-46100-20-0100-01-002 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos actualice el Plan de Recuperación de Desastres del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y describa las actividades a realizar para la recuperación de los servicios; asimismo, ejecute simulaciones de escenarios de emergencia periódicamente, con el objetivo de validar la eficacia del mismo y, en su caso, mejorarlo, con la finalidad de que el personal se encuentre preparado ante una situación de emergencia.
Resultado Núm.2	<b>2018-0-46100-20-0100-01-003 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos implemente mecanismos para el control del hardware y software que los diferentes contratos le otorgan, sean o no proyectos de tipo integral, con el fin de identificar el equipamiento propio y de terceros; asimismo, para que con dicha información en futuras contrataciones lleve a cabo el análisis de las necesidades del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para determinar el dimensionamiento del equipamiento requerido para la prestación de los servicios.
Resultado Núm.3	<b>2018-0-46100-20-0100-01-004 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos verifique antes de una contratación relacionada con servicios de TIC, las especificaciones y requerimientos técnicos de los bienes y servicios previamente contratados, a fin de evitar la duplicidad con servicios vigentes; valide que los pagos efectuados a terceros correspondan a los montos establecidos en el contrato para mitigar el riesgo de realizar pagos en exceso por trabajos ejecutados por el proveedor; y que en futuras contrataciones verifique los perfiles, experiencia y certificaciones de los recursos que el proveedor designe para la prestación del servicio contratado, y se garantice el desempeño de sus funciones.

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Sector o Ramo: **46**

Auditoría: **18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.4	<b>2018-0-46100-20-0100-01-005 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos implemente controles de validación de características de los equipos asignados y la actualización oportuna del inventario y resguardos; documente los resultados de dichas validaciones; y realice inspecciones físicas por parte del personal de la Dirección General de Tecnologías de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de verificar el uso y aprovechamiento de los equipos y servicios.
Resultado Núm.4	<b>2018-0-46100-20-0100-01-006 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos defina, implemente y fortalezca los mecanismos de supervisión y control de las actividades realizadas por los prestadores de servicios, a fin de administrar, vigilar y validar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; implemente controles necesarios para la validación de entregables y verificación de los servicios que serán solicitados en función de sus necesidades operativas; y elabore un procedimiento que defina los criterios para la aceptación de los servicios con la finalidad de que en éstos se aprovechen y aseguren los niveles de servicio requeridos en la Comisión para una óptima operación.
Resultado Núm.5	<b>2018-0-46100-20-0100-01-007 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos continúe con los esfuerzos para implementar y mantener la operación de un modelo de Gobierno de TIC, para integrar, validar y comunicar la información de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de tecnología, coordinar acciones para el ejercicio del presupuesto destinado a las TIC, a fin de maximizar su aplicación, tal como administrar e implementar programas de capacidad y continuidad con el objetivo de asegurar la operación de los servicios, de acuerdo con los procesos de Planeación Estratégica, Administración de Presupuesto y Contrataciones, Administración de Servicios y Administración de Proyectos.
Resultado Núm.5	<b>2018-0-46100-20-0100-01-008 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos lleve a cabo las acciones pertinentes para verificar y documentar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones de Gobierno Digital en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, conforme a lo estipulado en sus artículos 32 y décimo transitorio, último párrafo, a fin de acreditar

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la sección respectiva.





Ente Público Auditado: 46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector o Ramo: 46

Auditoría: 18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Auditoría de TIC

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

RESULTADO	ACCIÓN
	que la Comisión cuenta con los procesos necesarios para llevar a cabo una adecuada gobernanza y administración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que permitan garantizar el buen uso y control de los bienes adquiridos, así como para la aplicación de los recursos erogados. Asimismo, instruya al Órgano Interno de Control, para dar seguimiento al avance de implementación reportado.
Resultado Núm.6	<b>2018-0-46100-20-0100-01-009 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruya a la Dirección de Seguridad de la Información para definir los controles y las acciones necesarias para concluir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); establecer mecanismos que garanticen la protección de las infraestructuras críticas; así como realizar una revisión periódica de las bitácoras de los aplicativos críticos, como de las bases de datos para identificar transacciones no autorizadas, a fin de mitigar y prevenir la posible pérdida de información o recursos. Las acciones mencionadas deberán estar definidas, formalizadas y generar la evidencia necesaria de su realización.
Resultado Núm.6	<b>2018-0-46100-20-0100-01-010 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice acciones pertinentes para el seguimiento de atención de las vulnerabilidades detectadas; y ejecutar pruebas de hackeo ético a toda la infraestructura crítica de la Comisión, a fin de identificar posibles amenazas que pudieran ocasionar una afectación a la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información de la entidad. Por último, definir, establecer, autorizar y divulgar al interior de la Dirección General de Tecnologías de Información (DGTI), las políticas y procedimientos correspondientes a la Seguridad de la Información, a fin de robustecer las actividades relacionadas con esta materia.
Resultado Núm.6	<b>2018-0-46100-20-0100-01-011 Recomendación</b> Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que considere la totalidad de las actividades que permitan identificar los tipos de impacto, así como las afectaciones y consecuencias sobre los procesos críticos, a partir del cual se defina un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación en caso de Desastres (DRP), así como realizar las pruebas a los mismos, que aseguren que se cuenta con la capacidad suficiente de recuperación en caso de presentarse un desastre que ocasione la interrupción de las operaciones.

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la Comisión de la Federación respectiva.





Ente Público Auditado: 46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector o Ramo: 46

Auditoría: 18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Auditoría de TIC

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.6	<p><b>2018-0-46100-20-0100-01-012 Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos implemente controles y mecanismos de seguridad y gestión del Centro de Datos, relacionados a la instalación de extintores manuales o automáticos, una adecuada señalización de seguridad y establecer alarmas, procedimientos, sistemas de detección de inundaciones, incendios y video vigilancia, así como la definición y formalización de lineamientos de seguridad que eviten la ejecución de actividades no permitidas al interior del site, con la finalidad de asegurar el acceso restringido y la protección de las instalaciones en caso de una contingencia y salvaguardar adecuadamente la infraestructura e impactar los menos posible la operación.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la auditoría respectiva.





Ente Público Auditado: **46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Sector o Ramo: **46**

Auditoría: **18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.3	<p><b>2018-0-46100-20-0100-06-001 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por un monto de 23,110,770.10 pesos (veintitres millones ciento diez mil setecientos setenta pesos 10/100 M.N.), por los pagos duplicados realizados al amparo de los contratos CNH-59/2016, celebrado en propuesta conjunta por las empresas Geoquest Systems B.V. y Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., por los servicios proporcionados para el acceso a la tecnología compatible con la plataforma tecnológica del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), con vigencia del 30 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; y del contrato CNH-39/2014 celebrado con la empresa Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo, establecimiento, administración y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, vigente del 29 de septiembre de 2014 al 28 de septiembre de 2019; debido a que en ambos se requirió licenciamiento de software para la operación del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos; en incumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), Proceso III.B Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 2 y APRO3; de las Disposiciones relacionadas con la modernización de la Administración Pública Federal mediante el uso de TIC, Anexo 1, numeral 2; Capítulo II, Incisos g y h: "Soporte técnico en sitio" y "Asistencia técnica especializada"; numeral, 32 Fracs. I y V; del Contrato 059/2016, Cláusula Quinta párrafo quinto; Contrato CNH-39/2014, Cláusula Primera. Objeto del contrato, del numeral 1.2 "Alcance del contrato"; del numeral 1.3 "Software técnico requerido en el Catálogo" y del Anexo A, numeral 1.1 del Licenciamiento "Requerimientos de licenciamiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos" del Contrato CNH-59/2016.</p>
Resultado Núm.4	<p><b>2018-0-46100-20-0100-06-002 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por un monto de 1,144,002.60 pesos (un millón ciento cuarenta y cuatro mil dos pesos 60/100 M.N.) por las penalizaciones no aplicadas al amparo del contrato CNH-18/2018 celebrado con la empresa CADGRAFICS, S.A. de C.V., para el servicio integral de Equipamiento de Tecnologías de la Información, con vigencia del 5 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2020; debido a que el prestador de servicios no</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **46100 Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Sector o Ramo: **46**

Auditoría: **18-0-46100-20-0100 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**

Título: **Auditoría de TIC**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	llevó a cabo la totalidad de actividades establecidas en el Anexo Técnico del contrato para la mesa de ayuda (572.0 miles de pesos) y la consola de control (572.0 miles de pesos); en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, art. 7 Fracs. I y VI; del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, Proceso III.B Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 1, APRO 2 y APRO3; del Anexo I. Propuesta Técnica del contrato CNH-18/2018, numeral 5.7 Niveles de servicio; y del Contrato CNH-18/2018, cláusulas Sexta, Décima Primera, Décima Tercera y Décima Novena.

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la respectiva.

